FIRMADO

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, O.A. Y M.P. (CEDEX) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

En Madrid, a ……. de …… de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Rector de la Universidad de Alcalá (en adelante UAH), D. José Vicente Saz Pérez, que actúa en nombre y representación de ésta, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 14/2018, de 13 de marzo del Consejo de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 16 de marzo de 2018 (B.O.C.M. Núm. 65). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 21.i del Estatuto de la Universidad de Alcalá publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 31 de octubre de 2003 (Decreto 221/2003, de 23 de octubre).

Y de otra parte, D. José Trigueros Rodrigo, Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, O.A. y M.P. (en adelante CEDEX), de la Administración General del Estado adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en representación del mismo, cargo para el que fue nombrado por Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la versión consolidada del R.D. 1136/2002, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del CEDEX.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que uno de los objetivos de la universidad consiste en acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, y ello mediante el establecimiento de relaciones con Instituciones/Entidades Colaboradoras, que permitan completar el proceso formativo del alumnado con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos, mediante la realización de prácticas externas, que faciliten la posterior incorporación al mundo laboral.

Que el CEDEX, dispone para el desarrollo de su actividad de instalaciones y personal con un alto grado de especialización en las diferentes disciplinas de la ingeniería civil y su medio ambiente asociado, y considera muy valiosa una aproximación entre el mundo de la Administración y el universitario.

Que la UAH está interesada en establecer un Programa de Cooperación con el CEDEX para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes matriculados en la misma, incluyéndose la realización de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster, Proyectos Fin de Carrera o Tesis Doctorales (en adelante TFG, TFM, PFC, TD).

JOSE SALVADOR TRIGUEROS RODRIGO - 2020-11-17 09:30:42 CET
JOSE VICENTE SAZ PEREZ - 2020-11-16 16:11:29 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_Z6JEVA6HZBVBARZ669C6HHXTBJRB en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Que el CEDEX está interesado en colaborar con la UAH y que por tanto es deseo de ambas partes establecer por medio del presente documento un convenio para la realización de programas de formación práctica para los alumnos de la UAH en el CEDEX.

Que tanto el CEDEX como la UAH son poderes adjudicadores en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.2.a) y 3.3.c de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A los efectos del cumplimiento del artículo 6.1 de esta Ley que determina la exclusión del convenio de su ámbito de aplicación, ambas entidades acreditan previamente a su firma que carecen de vocación de mercado en las actividades objeto de la colaboración y en los términos previstos en la letra a) de dicho artículo, quedando incorporado al expediente del convenio las certificaciones expedidas por ambas partes.

Que en virtud de lo anterior, las entidades firmantes han decidido suscribir el presente convenio, al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público y del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio y de las normas particulares internas de la UAH, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la colaboración del CEDEX en la formación práctica de los estudiantes de la UAH en alguno de los Centros o Laboratorios (en adelante centros de trabajo).

Las condiciones particulares de cada práctica amparada por el presente convenio se establecen en sendos Anexos I y II, que constituyen respectivamente los proyectos formativos concretos a desarrollar en cada caso y las prácticas de carácter individual.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDA.- Conforme a lo antedicho, podrán realizar estas prácticas, al amparo de este convenio, los alumnos de la UAH que cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente.

TERCERA: La UAH nombrará un Tutor Académico, profesor de alguna de las materias relacionadas con el proyecto formativo a desarrollar, que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico en las áreas de trabajo del estudiante. Asimismo, por el CEDEX se designará un Tutor Profesional que desarrolle las funciones de guía, supervisor y asesor del estudiante mientras realice las prácticas en dicha entidad, el cual realizará y remitirá al Tutor Académico de la UAH el informe final sobre la actividad realizada.

CUARTA: El CEDEX deberá facilitar a los alumnos los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar el plan de trabajo de las Prácticas.

QUINTA: Mediante el presente convenio ninguna de las partes asume ninguna obligación o compromiso de carácter económico.

El CEDEX no adquiere frente al alumno destinatario de la práctica individual ninguna obligación contractual. A este respecto, aunque la relación existente entre los alumnos y la UAH no puede calificarse de relación laboral, se introduce como Anexo III de este convenio una cláusula adicional que contiene las reglas especiales respecto de los alumnos pertenecientes a la UAH.

JOSE SALVADOR TRIGUEROS RODRIGO - 2020-11-17 09:30:42 CET
JOSE VICENTE SAZ PEREZ - 2020-11-16 16:11:29 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_Z6JEVA6HZBVBARZ669C6HHXTBJRB en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado no da lugar a la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que participan en dichos programas o prácticas.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Todos los estudiantes de la UAH que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, deben estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil, que cubrirá los daños que éstos pudieran causar en bienes, instalaciones o personas durante el período de prácticas en el CEDEX.

El Seguro Escolar, como regla general, cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UAH y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la UAH, para los que la Universidad no contemple la cobertura por el Seguro Escolar, corresponderá a la UAH, asegurarse y garantizar que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios, resultando imposible comenzar las prácticas sin dicho seguro. Tanto la UAH como el alumno asumen toda la responsabilidad derivada de los riesgos que deberían estar asegurados en caso de error u omisión por parte de aquellos.

El CEDEX observará las normas de seguridad e higiene en el trabajo durante el desarrollo de las prácticas y comunicará a la UAH, en este sentido, las incidencias que considere oportunas.

El período de realización de las prácticas podrá ser suspendido por enfermedad o por cualquier otra causa grave, siempre que sea suficientemente acreditada por el alumno. En dichos supuestos, el CEDEX lo pondrá en conocimiento de la UAH, a los efectos de adoptar las medidas pertinentes.

En caso de falta reiterada de asistencia sin justificar del estudiante, o si durante el período de realización de las prácticas, el CEDEX considerase que existiese falta de interés y/o adaptación a la organización por parte de aquél e imputable al mismo, éste deberá comunicarlo al Tutor Académico, de forma que, una vez acreditado el hecho, ello será causa de la finalización anticipada de las prácticas.

De igual forma, en caso de incumplimiento injustificado por parte del CEDEX de las condiciones particulares pactadas para el desarrollo de la práctica, la UAH podrá dar ésta por finalizada anticipadamente, así como rescindir el resto de las prácticas individuales y el convenio, dando por finalizadas las relaciones con la misma.

JOSE SALVADOR TRIGUEROS RODRIGO - 2020-11-17 09:30:42 CET
JOSE VICENTE SAZ PEREZ - 2020-11-16 16:11:29 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_Z6JEVA6HZBVBARZ669C6HHXTBJRB en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

SEXTA: Los alumnos desarrollarán las prácticas sujetas al régimen y horario que se determine en la práctica individual, bajo la supervisión del Tutor Profesional designado por el CEDEX, quien realizará las funciones establecidas y los controles periódicos de la formación recibida, sin que exista, como ya se ha establecido, relación laboral alguna entre los alumnos y el CEDEX, de forma que la persona que realice las prácticas tendrá la consideración de estudiante de la UAH que desarrolla un proyecto formativo a todos los efectos.

En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las partes firmantes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Si el contenido descrito en el proyecto formativo describe la realización del TFG, TFM, PFC y TD su defensa ante los Tribunales Calificadores, en ningún caso podrá ser objeto de limitación y se estará a lo dispuesto en la normativa de la UAH en esta materia.

En todo caso se respetarán los derechos morales del autor/a o autores/as del trabajo.

La UAH expedirá a los tutores designados por la entidad colaboradora un documento acreditativo de la labor realizada por los mismos durante el período de prácticas, especificando el contenido, actividades, objetivos y duración de dichas prácticas, todo ello sin perjuicio de los derechos morales de autor/a o autores/a que a los citados tutores pudieran corresponder.

SÉPTIMA: Sobre los datos de carácter personal a los que los alumnos tengan acceso por la realización de las prácticas, recaerá el deber de secreto, así como las limitaciones en su uso y transmisión, impuestas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y normativa concordante. Los alumnos que realicen el programa de prácticas deberán guardar secreto respecto al resto de la información que puedan conocer como consecuencia de la realización de las mismas.

Asimismo, las partes expresamente acuerdan que se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). En el caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la citada Ley 3/2018 y en la normativa de desarrollo de la misma, respecto a dichos datos.

La UAH expresamente manifiesta y garantiza que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos para llevar a cabo la tramitación de las prácticas individuales y para el correcto desarrollo del contenido de la práctica que se concretará en los mismos y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación. De igual forma, el CEDEX manifiesta y garantiza que los datos de carácter personal que le sean cedidos, sólo serán usados para los fines antes descritos.

JOSE SALVADOR TRIGUEROS RODRIGO - 2020-11-17 09:30:42 CET
JOSE VICENTE SAZ PEREZ - 2020-11-16 16:11:29 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_Z6JEVA6HZBVBARZ669C6HHXTBJRB en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

OCTAVA: Tanto el estudiante como el CEDEX podrán dar por finalizadas las prácticas con anterioridad a la fecha fijada como de término, si bien deberá existir un preaviso por escrito de al menos 15 días.

NOVENA: Como ha quedado establecido, para implementar lo estipulado, se suscribirá para cada alumno un documento en el que se regulen las prácticas de dicho estudiante, que determinará, entre otros, el tiempo de duración y el calendario. La práctica individual se atendrá a los modelos indicados en los Anexos I y II. La resolución del convenio no afectará a la exigibilidad de los derechos y obligaciones derivados de las prácticas individuales suscritas con anterioridad, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava.

DÉCIMA: Las prácticas cumplirán en todo caso los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades. El CEDEX deberá disponer de los recursos necesarios para el acceso y desarrollo de las prácticas en el caso de estudiantes con discapacidad.

DECIMOPRIMERA: Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento de composición paritaria, la cual realizará el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del mismo y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

Conforme a lo previsto en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio, firmado bajo los principios de colaboración y buena fe, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de dar cumplimiento, siempre que fuera posible, a aquellos trámites de certificación, y demás administrativos y académicos, de repercusión directa a los alumnos.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Del conocimiento de los recursos contra el presente convenio conocerá la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con en el artículo 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSEGUNDA: De acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la eficacia del presente convenio quedará aplazada hasta que sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de

JOSE SALVADOR TRIGUEROS RODRIGO - 2020-11-17 09:30:42 CET
JOSE VICENTE SAZ PEREZ - 2020-11-16 16:11:29 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_Z6JEVA6HZBVBARZ669C6HHXTBJRB en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada ley, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

El convenio entrará en vigor tras la inscripción y publicación mencionadas en el párrafo anterior y su duración será de cuatro años, prorrogable por acuerdo unánime de los firmantes, por un período adicional de hasta cuatro años más o su extinción.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERA: Para la firma del presente convenio se ha obtenido la autorización previa del Ministerio de Hacienda a la que se refiere el artículo 50.2.c de la Ley 40/2015. Asimismo, será necesaria la autorización previa de dicho Departamento ministerial para su modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ	**POR EL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, O.A. M.P.**
El Rector de la Universidad de Alcalá Fdo: José Vicente Saz Pérez	El Director del CEDEX Fdo.: José Trigueros Rodrigo

JOSE SALVADOR TRIGUEROS RODRIGO - 2020-11-17 09:30:42 CET
JOSE VICENTE SAZ PEREZ - 2020-11-16 16:11:29 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_Z6JEVA6HZBVBARZ669C6HHXTBJRB en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO I (Proyecto Formativo)

PRÁCTICAS EXTERNAS

ALUMNO_____

CENTRO EDUCATIVO _____

TITULACIÓN _____

ENTIDAD COLABORADORA: CEDEX

ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA EL ESTUDIANTE_____ _____

Fecha de la práctica individual	Ref. nº de la práctica individual	Ref. nº del convenio

PROYECTO FORMATIVO A DESARROLLAR

A) ***Objetivos de las prácticas.***

B) ***Actividades a desarrollar en la práctica***

Vº Bº Tutor académico **Vº Bº Tutor Profesional**

JOSE SALVADOR TRIGUEROS RODRIGO - 2020-11-17 09:30:42 CET
JOSE VICENTE SAZ PEREZ - 2020-11-16 16:11:29 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_Z6JEVA6HZBVBARZ669C6HHXTBJRB en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO II (Práctica individual)

PRÁCTICA INDIVIDUAL Nº……/..-../

FIRMADO AL AMPARO DEL CONVENIO Nº …./…/../

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA
ENTIDAD COLABORADORA: CEDEX
PERSONA DE CONTACTO:
TELEFONO**:**
E-MAIL:

DATOS DE LA ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA EL ESTUDIANTE
ENTIDAD COLABORADORA:
PERSONA DE CONTACTO:
TELEFONO**:**
E-MAIL:

DATOS DEL ESTUDIANTE
NOMBRE:
APELLIDOS:
DNI:
DOMICILIO:
NÚMERO/S DE TELEFONO/S:
E-MAIL:
ESTUDIOS QUE REALIZA:

DATOS DE LA PRÁCTICA
TUTOR ACADÉMICO (UAH):
TUTOR PROFESIONAL (Entidad Colaboradora):
DEPARTAMENTO TUTOR PROFESIONAL:
DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: (Indicar fecha de inicio y finalización)
DATOS DEL SEGURO ADICIONAL:
RÉGIMEN DE PERMISOS:
HORARIO:
Nº DE HORAS SEMANALES:
Nº DE HORAS TOTALES de la PRÁCTICA:
Tema de las PRÁCTICAS o FUNCIONES a desempeñar (Ver detalles en Anexo I):

FIRMAS

DIRECCIÓN DEL CENTRO EN QUE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS	**SECRETARIA DEL CEDEX**	**TUTOR PROFESIONAL**
EL ALUMNO	**Responsable de prácticas de la UAH**	**Responsable de prácticas del Centro educativo**

JOSE SALVADOR TRIGUEROS RODRIGO - 2020-11-17 09:30:42 CET
JOSE VICENTE SAZ PEREZ - 2020-11-16 16:11:29 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_Z6JEVA6HZBVBARZ669C6HHXTBJRB en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO III

REGLAS ESPECIALES RESPECTO DE LOS ALUMNOS PERTENECIENTES A LA UAH

1.- Corresponde al CEDEX establecer el número máximo de alumnos que vayan a realizar las prácticas y a la UAH exclusivamente la selección de los alumnos que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en virtud del presente convenio, realicen las prácticas encaminadas a la consecución del objetivo descrito en la práctica individual, sin perjuicio de la verificación por parte del CEDEX del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La UAH asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, la supervisión necesaria sobre los alumnos que realicen las prácticas. En particular, asumirá la concesión de permisos, las sustituciones de los alumnos en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre la UAH y alumnos.

3.- La UAH velará especialmente por que los alumnos que realicen las prácticas desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente convenio.

4.- En virtud de la naturaleza de las prácticas que constituyen el objeto del presente acuerdo, se autoriza a que los alumnos seleccionados realicen las mismas en las dependencias del CEDEX. Dichos alumnos no podrán tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.
- Uso de gimnasio o instalaciones similares.
- Centro de Educación Infantil.
- Aparcamientos y zonas de estacionamiento reservado.
- Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimientos médicos de carácter periódico.
- Medios de trasporte dispuestos para personal del departamento.
- Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario de los alumnos.
- Tarjetas de visita.
- Acceso a la Intranet corporativa, salvo en aquello que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del convenio, y sin que este acceso pueda tener lugar en las mismas condiciones que para el personal de la Administración. En su caso, se podrá habilitar una intranet específica para uso de la UAH y comunicaciones con los alumnos.
- Uso de material de la Administración, sin perjuicio de lo previsto en el clausulado del presente acuerdo.
- Acceso a economatos, comedores, farmacia, etc. que se hubieran previsto exclusivamente para empleados públicos.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos. En este sentido, la utilización de los servicios de cafetería o comedor se realizará como el previsto, en la unidad de que se trate, para el público en general.

JOSE SALVADOR TRIGUEROS RODRIGO - 2020-11-17 09:30:42 CET
JOSE VICENTE SAZ PEREZ - 2020-11-16 16:11:29 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_Z6JEVA6HZBVBARZ669C6HHXTBJRB en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

5.- La UAH deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la UAH frente al CEDEX, canalizando la comunicación entre la UAH y los alumnos que realicen las prácticas, de un lado, y CEDEX, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas del desarrollo de las mismas.

b) Distribuir el trabajo entre los alumnos que realicen las prácticas, e impartir a dichos alumnos las órdenes e instrucciones que sean necesarias en relación con el desarrollo de las mismas.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte de los alumnos de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al lugar establecido para la realización de las prácticas.

d) Organizar el régimen de permisos del personal que realice las prácticas, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la UAH con el CEDEX, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar al CEDEX acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la relación de alumnos que realicen las prácticas.

JOSE SALVADOR TRIGUEROS RODRIGO - 2020-11-17 09:30:42 CET
JOSE VICENTE SAZ PEREZ - 2020-11-16 16:11:29 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_Z6JEVA6HZBVBARZ669C6HHXTBJRB en https://www.pap.hacienda.gob.es